13307

ORDEN de 21 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 8.868, promovido por «Laborato-rios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de diciembre de 1967.

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.866, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim, S A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de diciembre de 1967, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por *Laboratorios Lafarquim, S. A., contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete denegando la inscripción en dicho Registro de la marca número cuatrocientos inscripcion en dicho negistro de la marca numero cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho para distinguir bajo la denominación «Ademonial» productos de la calse cuarenta del nomenciator, debemos declarar y declaramos la anulación en derecho de dicha resolución y reconocemos el de la parte demandante a la inscripción de la marca antes indicada; sin costas sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que so publicará en el «Bo-letin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislati-va», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado:

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 21 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13308

ORDEN de 21 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 8.890, promovido por «Boots Pure Drug Company Limited», contra resolución de este Ministero de 1 de marzo de 1967.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.690, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Boota Pure Drug Company Limited», contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1967, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número ocho mil ochocientos noventa de mil novecientos sesenta y ocho, promovido por el Letrado señor del Olmo, en nombre y representación de «Boots Puro Drug Company Limited», contra la Administración General del Estado sobre anulación de los acuerdos del Registro de la Propiedad industrial de uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete, desestimatorio presunto del recurso de reposición formulado por la accionanate y desestimatorio expreso de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que mantuvo el acto inicial de inscripción de la marca número cualrocientos sesenta y dos mil cionto cincuenta y cinco; acuerdos que se declaran válidos y eficaces por estar ajustados a derecho y sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-tencia y se publique el aludido fallo en el -Boletin Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

limo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13309

ORDEN de 21 de mayo de 1874 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencióso administrativo número 8.883, promovido por «Antonio Gallardo, S. A.», centra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioao-administrativo número 8.883, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Antonio Gallardo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de mar-

zo de 1867, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la mercantil «Antonio Gallardo, S. A.», con docmicilio en Barcelona, contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrail, fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que trail, recha seis de marzo de mil noveciontos sesenta y siete, que concedió la marca número cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos setenta, «Dexamade», para distinguir productos de la clase cuadragésima del nomenciator oficial, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición con que la actual recurrente impugnó el susodicho acuerdo, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de los expresados actos administrativos por ser conformes al ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas. costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»,

in Oricia del Estado, d'insertara en la conección Legislativa, le pronunciamos, mandanios y firmamos.

En su virtud este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efec-

tos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13310

ORDEN de 22 de mayo de 1874 sobre renuncia de los permisos de investigación de hidrocarburos «Santa Magdalena» y «Cati» situados en Zona 1.

Ilmo. Sr.: La Compañ la Petrolifera Ibérica, S. A., (COPISA)» era titular en virtud del Decreto 1366/1984, de 30 de abril (Boletin Oficial del Estado» de 9 de mayol de los permisos de investigación de hidrocarburos situados en Zona I (Península); expediente 108, «Santa Magdalena», de 39.752 hoctáreas, y expediente 108, «Cati», de 40.635 hoctáreas, habiendo solicitado la acoptación de la renuncia total a los mismos durante su tercer año do vigencia.

Informada la solicitud por la Dirección General de la Energía en sentido favorable, por haberse realizado la comprobación de que la titular ha cumplido con las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos en general y del Decredas de la legislación de hidrocarburos en general y del Decredas de la legislación de hidrocarburos en general y del Decredas de la legislación de hidrocarburos en general y del Decredas de la legislación de hidrocarburos en general y del Decredas de la legislación de hidrocarburos en general y del Decredas de la legislación de hidrocarburos en general y del Decredas de la legislación de hidrocarburos en general y del Decredas de la legislación de l

das de la legislación de hidrocarburos en general y del Decre-to 1366/1984, en particular, y habiendose recibido los informes y datos técnicos relativos a la investigación realizada, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aceptar a la «Compania Petrolifera Ibérica, (COPISA) la renuncia total de los permisos de investigación de hidrocarburos situados en Zona I (Península): expediente 108, «Santa Magdalena», de 39.732 hectareas, y expediente 109 «Ca-ti», de 40.685 hectareas, que fueren adjudicados por Decreto 1388/1964, de 30 de abril, y declarar extinguidos dichos per-

Lo que comunico a V. i. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. Madrid, 22 de mayo de 1974.

SANTOS BLANCO

limo. Sr. Director general de la Energía.

13311

ORDEN de 4 de junio de 1974 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recuso contencioso adminis-trativo número 6.105, promovido por «Frio, Fru-tos y Derivados, S. A.» (FRUDESA), contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1967.

limo. Sr., En el recurso contencioso-administrativo número 9.108, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Frio, Frutos y Deriva los, S. A., (FRUDESA) contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1974 sentoncia, cuya parte dispositiva es como sigue: